

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 20 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal.	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas ...	—	—
Coronas danesas ...	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Cervera de Pisuerga (Palencia), con nueve viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas setenta y tres mil ochenta pesetas con noventa y tres céntimos (373.080,93), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 3.062,54 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y

Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de oficina, y en la Cabecera de la 209.ª Comandancia Rural del mismo Cuerpo, en Palencia, durante dieciséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias antes mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 9.187,62 pesetas como fianza definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de

obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.
El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova.
1.858-O.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en Cervera del Pisuerga (Palencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, pesetas con céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por ciento sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

1.858-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se proceda por este Centro a la adquisición por gestión directa del siguiente material de utensilio para barracones desmontables:

- Mesas, 20.000.
- Sillas, 20.000.
- Perchas, 240.000.
- Camas para Suboficial, 10.000.
- Literas dobles, 200.000.
- Armeros, 140.000.
- Arquillas, 30.000.

Para esta adquisición se admiten proposiciones en sobres cerrados, acompañadas de una muestra de cada artículo, hasta las diez horas del día treinta del actual, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), y con sujeción a los pliegos de bases que es-

tán expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.
1.857-O.

OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

Jefatura Nacional

Debiendo procederse a la publicación de un folleto de propaganda sobre Grupos de Empresa, cuya tirada ascenderá a 15.000 ejemplares, se invita a los industriales del ramo de Artes Gráficas a la presentación de ofertas ante esta Jefatura Nacional, en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los interesados en los locales de esta Jefatura, calle de Antonio Maura, 7, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a diecinueve horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.
1.854-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Anuncio de concurso-subasta

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de viviendas para Maestros en Colmenar del Arroyo (Madrid), según el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Fuentes.

Se hace saber: Que durante veinticinco días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, avenida de José Antonio, 69, Madrid), durante los días hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con setenta y un céntimos, que se depositará en la Administración Sindical

Provincial, avenida de José Antonio, número 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, avenida de José Antonio, 69, Madrid.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc. etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Ultimo recibo de contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificaciones o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar

cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, que actuará de Secretario; Secretario Técnico de la misma, Arquitecto del proyecto y un asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno, correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendo el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Jefe nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de dos mil novecientos noventa y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.853-O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío los documentos siguientes:

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Cariñena con el número 194, de fecha 21 de agosto del año actual, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por don Luis Simón Lázaro, de Vistabella, 140 kilogramos de trigo, variedad maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Resguardo negociable modelo A-4-AC-1, expedido por el almacén de Cariñena con el número 192, de fecha 21 de agosto del año actual, acreditativo de haberse vendido a este Servicio, por don Rafael Lancina Aguilar, de Vistabella, 154 kilogramos de trigo, variedad maquila Aragón 03, al precio de 89,50 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiere encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que, transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considerarán anulados los originales de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, que dan de exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1944.
El Jefe provincial (ilegible).

1.861-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Industrias Reunidas Jordá, S. A.».

Domicilio: Calle Gomis, 18. Onteniente.

Objeto de la ampliación: Instalar en su sección de fabricación de cintas la siguiente maquinaria:

Dos bobinadoras de 40 husos.
Once telares mecánicos para 40 cintas cada uno.

Dos telares para cintas de persiana.
Una bancada auxiliar con ocho bobinas.

Cinco electromotores con una potencia total de 27 H. P.

Aumento de la producción: Metros 28.600 de cinta.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 10 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

4.468-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Cano López.

Domicilio: Calle de la Paz, 27. Valencia.

Objeto de la industria: Reparación de automóviles.

Producción: Trescientas reparaciones anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 10 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

4.469-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora Provincial, en sesión del día 15 del actual, acordó anunciar subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1944-45.

La licitación versará sobre el valor de la tasación de los referidos productos, que se fija en 140.514,95 pesetas.

La subasta se celebrará en el Palacio Provincial el día 18 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se admitirán en la Secretaría de la Corporación hasta las catorce horas del día 16 de dicho mes, en cuya oficina estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en esta subasta.

El depósito provisional que ha de constituirse en la Depositaria de la Corporación o en la Caja General de Depósitos o Sucursales es de 7.025,75 pesetas.

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con timbre del Estado de 4,50 pesetas y timbre provincial de 3 pesetas.

Una vez hecha la adjudicación, el rematante elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor o cantidad en que le sea adjudicado el remate de la subasta, sin perjuicio del otro 15 por 100 que ha de constituir en la Caja General de Depósitos en garantía del buen aprovechamiento.

Caso de que se declare desierta esta subasta, se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 28 del mismo mes de diciembre y hora de las doce de su mañana, admitiéndose los pliegos hasta las catorce horas del día 27 del mismo mes.

Guadalajara, 16 de noviembre de 1944. — El Presidente, José García Hernández.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal número, entorredado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1944-45, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y en número), quedando obligado al cumplimiento del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7, apartado A) y artículo primero).

(Fecha y firma del proponente.)

1.852-O.

AYUNTAMIENTO DE MADRID*Anuncio*

Se convoca concurso-oposición para proveer 98 plazas de Guardas Jurados de segunda del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1929 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones concordantes complementarias y aclaratorias, con sujeción a las bases publicadas en el «Boletín» del Excmo. Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 11 de noviembre de 1944.

1.856-O

AYUNTAMIENTO DE MADRID*Anuncio*

Se convoca concurso-oposición para proveer 41 plazas, vacantes en la actualidad, de Guardias de Policía Urbana, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios del concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones concordantes, complementarias y aclaratorias, con sujeción a las bases publicadas en el «Boletín» del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid correspondiente al día 11 de noviembre de 1944.

1.855-O

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA*Anuncio*

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a concurso las obras de construcción de un Dispensario de Higiene Infantil y Prenatal en el Distrito del Botánico, de esta capital, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, de este Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para el concurso es el de cuatrocientas mil cuatrocientas tres pesetas con dieciocho céntimos a la baja.

Para tomar parte en el concurso será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de ocho mil ocho pesetas con seis céntimos, equivalente al dos por ciento de la cantidad fijada como tipo para el

concurso, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la entidad municipal contratante o del Banco de Crédito Local.

Los licitadores podrán concurrir al concurso por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el plazo concedido para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de construcción de las referidas obras no se formuló ninguna.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, de Derechos reales e impuestos, serán de cuenta del rematante.

El concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejil, en representación de la Corporación, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en plicas cerradas, acompañando el resguardo acreditativo del depósito provisional, la cédula personal y el poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar al concurso de las obras de construcción de un Dispensario de Higiene Infantil y Prenatal para el Distrito del Botánico».

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se

señale para celebrar el mismo, en los días laborables y horas de diez a trece, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas y Concursos.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobadas para la construcción, mediante concurso, de un Dispensario de Higiene Infantil y Prenatal en el Distrito del Botánico, cuyo concurso ha sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día, conforme en un todo con los expresados pliegos de condiciones, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 6 de noviembre de 1944.
El Alcalde accidental, J. Santiago.

1.384-O.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE PINARES (AVILA)*Anuncio de subasta de maderas*

El día veinte de diciembre próximo y horas que después se dicen tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante el que suscribe, como Presidente del acto, o de quien legalmente me sustituya, juntamente con el Regidor Síndico de la expresada Corporación, un representante del Distrito Forestal de Avila y de un Notario, que dará fe del acto, las subastas de aprovechamientos maderables que al final, y en tres lotes, se relacionan, procedentes del monte número 84 del Catálogo de estos propios, denominado «El Quintanar», que se halla en rollo, con corteza y sin resinar, cuyo aprovechamiento, extraordinario corresponde a pinos soñamados por incendio.

Las proposiciones para optar a dichos remates se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de doce a las trece horas, todos los días, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta; es decir, que la admisión de pliegos quedará cerrada a las trece horas del día diecinueve de diciembre próximo, y estas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que al pie se inserta, acompañadas de documentos que acredite el ingreso en la Caja General de

Depósitos o en cualquiera de sus Su- cursales o en la Depositaria de Fon- dos de este Municipio del 3 por 100 del tipo de tasación de cada uno de los lotes o subastas que liciten, cu- yos depósitos ampliarán hasta el 20 por 100 del importe total del remate quines resulten definitivos rematan- tes de los contratos a que nos referi- mos, siendo la duración de éstos la de todo el año natural de 1945. Los pliegos contendrán también docu- mento que acredite la vecindad del interesado, y en el anverso del sobre llevará escrito lo siguiente: Propo- sición para optar a la subasta del lote.» (primero, segundo o ter- cero).

El pago de la cantidad en que se adjudiquen las subastas se efectuará en tres plazos iguales: el primero, a los treinta días de la adjudicación definitiva de la subasta; el segundo, a los tres meses del primero, y el tercero, a los tres meses del segundo.

Para el batan de los árboles la Cor- poración tiene derechos a los Le- trados con ejemplar en Avila y Ce- breros.

El pliego de condiciones facultati- vas y económicas se encuentran de- manifestado en la Secretaría del Ayun- tamiento todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las copas de todos los árboles que comprenden las subastas de referen- cia quedarán a beneficio del vecin- dario de esta villa.

Serán de cuenta de los rematantes el pago de los gastos de la gestión técnica, los de publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, así como un extracto en los periódicos «Ya» de Madrid, y en el «Diar- io de Avila»; pago del impuesto por Derechos reales, escritura de fianza, honorarios del señor Notario y un crédito de 228,50 pesetas, que por publicación de otra subasta se adeu- da al referido periódico «Ya». La cantidad que sumen todos estos gas- tos será prorrateada proporcionalmen- te entre los rematantes de los tres lotes en relación con las cantidades en que se adjudiquen.

Primer lote

Tendrá lugar a las diez horas pa- ra el aprovechamiento de 25.965 pi- nos, que cubican 7.021.070 metros cúbicos, siendo desechadas las pro- posiciones que no cubran la cantidad de seiscientos treinta y un mil ocho- cientas noventa y seis pesetas con treinta céntimos (631.896,30), en que ha sido fijado el tipo de tasación.

Segundo lote

Se celebrará el acto a las once ho- ras para el aprovechamiento de 19.156

pinos, que cubican 5.267.270 metros cúbicos, desestimándose las proposi- ciones inferiores a cuatrocientas se- tenta y cuatro mil cincuenta y cua- tro pesetas con treinta céntimos (474.054,30), a que asciende la tasa- ción.

Tercer lote

Queda fijada la hora de las doce para la celebración de esta última su- basta, que comprende 17.819 pinos, que miden 4.743.163 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de cuatro- cientas veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos (426.884,67).

San Bartolomé de Pinares, 16 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Flo- rentino Sáez.

Modelo de proposición

Don, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA- DO referente a la subasta de pinos del monte número 84 del Ca- tálogo, sito en término municipal de San Bartolomé de Pinares, de la per- tenencia del Ayuntamiento del mis- mo, se obliga a ejecutar el aprove- chamiento de los mencionados árbo- les, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del plie- go, por la cantidad de pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fon- dos Municipales (o donde se haga) del 5 por 100 de la tasación, según previene la condición cuarta del plie- go y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del pro- ponente.)

1.860-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la Comi- sión Permanente sin haberse formu- lado reclamación alguna, el excelentí- simo Ayuntamiento de Valencia anuncia concurso para adquirir una báscula-puente de 50.000 kilogramos con cubilaje y dos para pesar tron- cos de madera, con destino a la Bri- gada de Peso Público Municipal, por plazo de veinte días hábiles, a con- tar del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO.

Para tomar parte en el concurso deberán acreditar los concursantes haber consignado en la Caja Muni- cipal la cantidad de 2.000 pesetas para los que opten a la báscula de 50.000 kilogramos con cubilaje, y de

1.000 pesetas para los que opten a las dos básculas para peso de tron- cos de madera, en concepto de fian- za provisional, fianza que se eleva- rá al 4 por 100 del importe del remate para los que resultaren rema- tantes, en concepto de definitiva.

Los concursantes podrán presen- tar ofertas parciales o totales de los aparatos objeto del concurso, siem- pre que se ajusten a las condiciones exigidas, sin cuyos requisitos serán desechadas al procederse a la apertu- ra de pliegos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta (4,50 pese- tas), ajustadas al modelo a conti- nuación inscrito y juntamente con la cedula personal del concursante, res- guardo de la fianza provisional, fo- tografías, dibujos o diseños de los aparatos y demás requisitos detallados en el pliego de condiciones; se presentarán en sobre cerrado en el Negociado de Subastas de la Secre- taría Municipal durante el plazo de los veinte días hábiles antes expresa- do y en horas de diez a trece.

Serán de cuenta del Excmo. Ayun- tamiento las obras de albañilería.

En igualdad de condiciones será preferida la proposición que ofrezca más corto plazo de entrega.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer cuantos gastos se originen con motivo del contrato; el importe de inserción de anuncios, los Dere- chos reales y los de cualesquiera otros impuestos o contribuciones.

Terminado el plazo de presenta- ción de proposiciones, la Alcaldía de- signará día y hora para la apertura de aquéllas.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto en el Negociado de Peso Público de la Sección de Hacienda de este exce- lentísimo Ayuntamiento en días há- biles y horas de diez a trece, hasta el en que termine el plazo señalado.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado de la clase sexta (4,50) pesetas, en sobre cerrado, que llevará escrito en el mis- mo lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de (indíquense los aparatos objeto de la oferta), para el servicio del Ex- celentísimo Ayuntamiento de Va- lencia».

Don, vecino de, domici- liado en, núm., enterado de las condiciones del concurso para adquisición de varios aparatos de peso, con destino al servicio del ex- celentísimo Ayuntamiento de Valen- cia, anunciado en el BOLETIN OFI- CIAL DEL ESTADO, conforme en un todo con las mismas, se compromete a suministrar (indíquense los aparatos que ofrezca), y a dejar-

los en normal funcionamiento, durante el plazo que se indica en la Memoria adjunta, y el de entrega, que también se menciona, por el precio de (la cantidad se expresará en letra).

Fecha y firma del concursante.
Valencia, 15 de noviembre de 1944.
El Alcalde, J. Santiago.

1.850-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de Concurso abreviado de destajo de obras.

La Comisión Municipal Gestora, en sesión de cinco de octubre último, acordó, con el voto favorable de las cuatro quintas partes del número legal de miembros que la integran, contratar por este medio las obras de construcción de un depósito de aguas potables, procedentes del viaje «Haza del Carmen», que con otros abastece la población, en atención a las circunstancias excepcionales creadas por el grave problema de escasez de agua y a la naturaleza de la obra proyectada.

Anunciado este concurso en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido contra el mismo reclamación alguna, por el presente, se convoca concurso abreviado de destajo de las Obras de construcción del depósito de agua, procedente del «Haza del Carmen», bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto aprobado de ciento setenta mil ochocientos cincuenta pesetas cincuenta y cuatro céntimos, por destajos sucesivos de cincuenta mil pesetas o fracción.

Segunda.—El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, indistintamente, todos los laborables, durante las horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la adjudicación provisional, en la Secretaría Municipal (Negociado de Subastas).

Tercera.—No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

Cuarta.—Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio del excelentísimo Ayuntamiento, podrá declararse desierto el concurso.

Quinta.—Por conveniencia del servicio o por cualquier otra circunstancia, el Ayuntamiento podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al desta-

jista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

Sexta.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero don Luis Sierra, con referencia al Abastecimiento de Aguas de la Ciudad, aprobado por el Ayuntamiento y en desarrollo parcial del mismo, encontrándose de manifiesto al público en la oficina que tiene establecida en la excelentísima Diputación Provincial el señor Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos de la provincia, durante las horas de oficina, y el importe de ellas será satisfecho con cargo a la subvención concedida por la Junta Interministerial del Paro y por cuenta del Presupuesto extraordinario formado con ella.

Séptima.—El adjudicatario, habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las Oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y a las condiciones de los pliegos que contienen las facultativas y económico-jurídicas del proyecto general.

Octava.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y en general cuantos ocasiones el presente concurso y contrato de referencia.

Novena.—La apertura de pliegos y adjudicación provisional, en su caso, tendrá lugar en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento el día treinta (30) del corriente mes de noviembre, a las doce horas, con la formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, verificándose después la adjudicación definitiva por la Comisión Municipal Gestora.

Décima.—Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4,50 pesetas), ajustándose al modelo siguiente.

Don, vecino de, calle ..., número, con cédula personal clase, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (número y fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cincuenta mil pesetas, del Depósito de Aguas Potables del «Haza del Carmen», se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mis-

mas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Guadalajara, 15 de noviembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, E. Fluitters.

1.842-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Edicto

Don Angel Mancha Godoy, Presidente de la Comisión Gestora Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y en especial el determinado en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de la cubierta del Mercado «Martínez Anido», con arreglo a los planos y pliegos de condiciones facultativas autorizadas por el Arquitecto don Martín Corral y aprobados por este Excmo. Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya en el cargo, con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, que también será sustituido en caso de ausencia por un Vocal de la misma Comisión, el primer día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, y con asistencia de Notario, que dará fe del acto, y del Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente en la Caja Municipal, en metálico, valores públicos del precio de cotización del día, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, la cantidad de ocho mil pesetas y noventa céntimos (8.000,90) importe del cinco por ciento del presupuesto de contrata, que importa ciento sesenta mil dieciocho pesetas con catorce céntimos (160.018,14).

Los pliegos conteniendo la proposición igual al modelo que se insertará al final deberán ser entregados durante los veinte días hábiles en que esté anunciada la subasta, desde las nueve horas a las trece, en la Secretaría Municipal, y separadamente con ellos el resguardo que acredite haber constituido el depósito previo de que se trata en el párrafo anterior.

Al que se adjudique el remate deberá ampliar la fianza provisional para constituir la definitiva, consistente en el diez por ciento de la cantidad en que se le haga la adjudicación, cuya cantidad quedará ingresada dentro de los diez días siguientes de serle comunicada la adjudicación definitiva.

Las obras habrán de estar terminadas completamente en el plazo de tres meses a la notificación que al efecto se hará al rematante y en un todo conforme con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones facultativas, empleándose los materiales de la calidad y en las condiciones que en dicho documento se detallan.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales puede utilizarse cualquier Letrado con ejercicio en esta población.

El precio del remate se satisfará al contratista en la forma siguiente: Ochenta mil pesetas con cargo al Presupuesto del año actual, y el resto a satisfacer en el Presupuesto del ejercicio del año 1945, contra certificaciones de obra totalmente ejecutadas, recibidas conforme por el señor Arquitecto, al precio que resulten las unidades de obras con la reducción de un tanto por ciento uniforme en relación a la diferencia que exista entre el presupuesto de contrata y la cantidad en que se adjudique la obra.

Las demás condiciones administrativas y económicas, así como las facultativas y proyectos, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal en horas hábiles de oficina, durante el tiempo en que esté anunciada esta subasta.

Modelo de proposición

Don; vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida con fecha, enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de ejecución de las obras de proyecto de construcción de cubierta en el mercado «Martínez Anido», se comprometo a realizarlas conforme a los planos, proyectos y condiciones contenidas en dichos pliegos por la cantidad de pesetas (en letra), dándola por terminada en el plazo de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esta proposición deberá ser extendida en papel de la clase sexta o reintegrada con timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos y se en-

tregará bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de proyecto de construcción de cubierta del mercado «Martínez Anido».

Almendrales, 11 de noviembre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.839-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

TOMAS CERVANTES SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA

Sevilla

El Consejo de Administración de la Sociedad Tomás Cervantes Sánchez, S. A., convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, paseo de los Pontones, 7, el día 11 del próximo mes de diciembre, a las cuatro de la tarde, para deliberar sobre el aumento del capital social.

Sevilla, 14 de noviembre de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Cervantes.

4.484-P.

SEMILLAS SELECCIONADAS, SOCIEDAD ANONIMA

Colegiata, 13. — Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración se concede un último plazo de treinta días improrrogables, a contar de la fecha de este anuncio, para que sea hecho efectivo el segundo dividendo pasivo del 50 por 100 del importe nominal de las acciones serie A, números 921 a 960, 1.001 a 1.040 y 1.021 a 1.120, de 500 pesetas nominales, y serie B, números 107 a 156, de 100 pesetas nominales. Previniendo a los accionistas poseedores de dichas acciones que una vez transcurrido este plazo, la Sociedad, en uso del derecho que le concede el artículo 164 del Código de Comercio, procederá, sin nuevo aviso, a la anulación de los títulos, expidiendo duplicado de los mismos, que enajenará reglamentariamente a cuenta y cargo de los accionistas morosos.

Madrid, 7 de noviembre de 1944.
El Consejo de Administración.

4.479-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 730/43 instruido por el Juzgado Especial número 1 contra José Solí, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Solí como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4-192

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 758/43 instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Luis Canosa González, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Canosa González como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.193.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 732/43 del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Eduardo Corona, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Corona como autor de un

delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.194.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 451/44, instruido por el Juzgado Especial núm. 2 contra Jerónimo Gomáriz Latorre, se ha dictado con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jerónimo Gomáriz Latorre como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, se-

parándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.194.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.063/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Manuel Martínez, se ha dictado con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Martínez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al

Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.195.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 100/44 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Eduardo Soriano, se ha dictado con fecha 29 de septiembre la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Soriano, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.196.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 92/944 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra José Pérez, se ha dictado con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Pérez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.197

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 2.

Edicto

Por el presente, se hace saber: Que en el expediente seguido contra Gustavo Pittaluga Factorini, mayor de edad, médico, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el

inculpado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid, 10 de noviembre de 1944.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

32.003.

Juzgado Especial de Ejecutorias

Edictos

Habiendo de procederse a la ejecución de la sentencia dictada contra el responsable político Luis Arquistáin Quevedo, que ha sido condenado a la sanción económica de pago de quince millones de pesetas, que comprende la totalidad de sus bienes, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, se publica a los efectos del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular la reclamación en el Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Madrid a 3 de noviembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

32.072.

Habiendo de procederse a la ejecución de la sentencia dictada contra el responsable político Diego Martínez Barrio, que ha sido condenado a la pérdida total de sus bienes, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, se publica el presente a los efectos del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado que deberán formular la reclamación en el Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no po-

drán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

32.071.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenencias, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Martos

Don Miguel Canis Espejo, Juez de Instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y a virtud de orden de proceder de la Audiencia Provincial de Jaén se incoan expedientes con los números que se expresa del corriente año y contra los inculcados que se mencionan:

338, Marcelino Serrano Cobo, de Martos.

339, Juan Jiménez Jiménez y Nicolás Cámara García, de Jamilena.

340, Francisco Jiménez López, de Higuera de Calatrava.

341, Sebastián Morales Espartero, de Santiago de Calatrava.

342, Cayetano Vergara Anguita, de Torredonjimeno.

343, José Lendinez Ortega, de Torredonjimeno.

344, Isidro Juárez García, Antonio Caro Mena, Juan Díaz Casado, Juan

Huerta Díaz y Francisco Puentes Ramírez, de Porcuna.

Martos, 31 de agosto de 1944.—El Juez, Miguel Canis Espejo.—El Secretario, José Gálvez.
29.960.

Don Miguel Canis Espejo, Juez de Instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y en virtud de acuerdo de la Audiencia Provincial de Jaén se incoan expedientes con los números que se expresa de 1944 y contra los inculcados que se mencionan:

345, Claudia Molina Viguera, de Torredonjimeno.

346, Rafael Wenceslá Carrillo, Ignacio Santiago Garrido, Manuel Aguayo Galán, Antonio Lara Santiago, José Bonilla Díaz, Isidro Bonilla Cuesta y Francisco Milla López, de Fuensanta de Martos.

347, Pedro Castro Ortega, de Torredonjimeno.

348, Alfredo Collado Hueso, de Porcuna.

349, Francisco Palomino Calahorro, de Torredonjimeno.

350, Vicente Rodríguez Granero, de Martos.

351, Gonzalo Guillén Huertas, de Higuera de Calatrava.

352, Fernando Mena Cárdenas, de Martos.

353, Juan López Contreras, de Martos.

354, Miguel Miranda Morales, de Torredonjimeno.

55, Juan Bautista Ruano Muñoz, de Porcuna.

356, Lucas Forcado Cañete, de Porcuna.

Martos, 30 de septiembre de 1944. El Juez, Miguel Canis Espejo.—El Secretario, José Gálvez.

30.798.

Don Miguel Canis Espejo, Juez de Instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que a virtud de providencia de la Audiencia Provincial de Jaén, este Juzgado incoa los expedientes con los números que se expresa del año 1944 y contra los inculcados que se mencionan:

357, Francisco Santos Ramírez, de Martos.

Andrés Tello Montes y Jesús Ruiz Romero, de Valdepeñas de Jaén.

359, Juan Miguel Moreno Calahorro, de Torredonjimeno.

360, Presentación Bellido López, de Porcuna.

361, Adoración Rucían Cano, de Porcuna.

362, Juan Vallejos Díaz, de Porcuna.

363, Benito Simón del Pino, de Porcuna.

364, Fernando Montilla Cañas, de Porcuna.

365, Antonio Quesada Palomino, de Santiago de Calatrava.

366, José de la Hoz Teba, de Porcuna.

367, Juan Vicente Risquez Ortega, de Torredonjimeno.

368, Agustín Gutiérrez Blanca, de Villardompardo.

369, Manuel López García, de Martos.

370, Abelardo Pestaña García, de Martos.

371, Manuel Terrones Vallejos, de Porcuna.

372, Miguel Cabeza Molina, de Porcuna.

373, Magdalena Risquez Bueno, de Torredonjimeno.

374, Manuel Ortega Camacho, de Martos.

375, Felipe Martos Lara, de Martos.

376, Julia Nieto Arrabal, de Martos.

377, Juan José Valdivia Extremera, Francisco Fernández Estepa y Pedro Castillo Sasaloni, de Valdepeñas de Jaén.

378, Juan Serrano Montes, de Villardompardo.

379, María de la Cabeza Márquez de la Cova, de Porcuna.

380, Samuel Tello Liébana, Juan Gállego Francisco, Antonio Vallejo Franco, Manuel Anguita Ortega y Plácido Arquillos Cuenca, de Higuera de Calatrava.

381, Manuel Castillo Vallejo, de Porcuna.

382, Francisca Extremera Armenteros, de Valdepeñas de Jaén.

383, Dolores Mora Parra, María Gallego Cabrera y Longine Escabias Milla, de Valdepeñas de Jaén.

384, Juan José Arquillos Cuenca, de Higuera de Calatrava.

385, Manuel Armenteros Mozas, de Villardompardo.

386, Bartolomé Cortecero Ortega, de Villardompardo.

387, Miguel Higuera Rodríguez, Dolores Ureña Caravaca y Francisca Casado Arnedo, de Torredonjimeno.

388, Manuel Vasco Carretero, de Villardompardo.

389, Emillo Extremera Lendinez, de Villardompardo.

390, Santiago Fuentes Martínez, de Valdepeñas de Jaén.

391, José González Ruano, de Porcuna.

392, Fernando Bellido Cañas, de Porcuna.

393, Purificación Huertas Montilla, de Porcuna.

394, Aurelio García Gómez, de Martos.

395, Manuel Díaz Borrego, de Porcuna.

396, Amador Morales Vera, de Martos.

Martos, 30 de octubre de 1944.—El Juez, Miguel Canis Espejo.—El Secretario, José Gálvez.

31.602,

Sepúlveda

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en virtud de testimonio de sentencia de la Jurisdicción de Guerra y orden de proceder de la Audiencia Provincial de Segovia he incoado expedientes, con los números uno y dos del año actual, contra:

Alejandro de Pablo Bahon, pastor, soltero, natural y vecino de Estebanvela, con posterior residencia en Castillejo de Mesleón; y

Valentín Martín Cid, casado, camarero, natural de Puebla de Pedraza y vecino de Madrid.

Sepúlveda, 5 de mayo de 1944.—El Juez, Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario, Luis Revilla.

26.684.

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que a virtud de testimonio de la Jurisdicción de Guerra y orden de proceder de la Audiencia Provincial de Segovia instruyo expediente, con el número 5 de 1943, contra Cándido Gómez San Antolín, natural y vecino de Cantalejo, de treinta años, casado, jornalero.

Sepúlveda, 25 de agosto de 1944.—El Juez, Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario, Luis Reyilla.

29.875.

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye, con el número 16 del año 1938, expediente contra Leonardo García de Blas, de sesenta y tres años, casado, jornalero y vecino de Navafria.

Sepúlveda, 2 de septiembre de 1944.—El Juez, Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario, Luis Revilla.

30.047.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de citación

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, por providencia de este día, dictada a virtud de demanda formulada a nombre de doña Marina Díaz de Arcaute y Díaz de Junguita contra su esposo, don Félix Benito Cárcamo, sobre reclamación de alimentos provisionales, ha acordado convocar a las partes al juicio verbal que determina el artículo 1.611 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para que tenga lugar el día treinta del actual, a las once de la mañana, en el local de dicho Juzgado, y que se haga la citación del demandado, mediante ignorarse su actual paradero, por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con la prevención de que, de no comparecer el día señalado, continuará el juicio sin más citarle ni oírle y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría a su disposición y le serán entregadas cuando se persone en autos.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.

4.477-A. J.

VALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital en el expediente, acto de jurisdicción voluntaria, sobre depósito de mujer casada que se tramita en este Juzgado y Secretaría a mi cargo con el número 161 del corriente año a instancia del Procurador don Rafael Vayá Cifre, a nombre y en representación de doña Fuensanta Barnés González, contra su esposo, don Joaquín Paz Rocha, por la presente se cita al referido demandado, don Joaquín Paz Rocha, que se encuentra en ignorado paradero, para que el día veinticho del actual y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de llevar a efecto la práctica de las diligencias que determina el artículo 1.883 y siguientes concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que de no concurrir se llevarán a efecto sin su asistencia

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente cédula, que firmo en Valencia a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Liberato Chulía.

4.682-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

3.462.

TORRES TRESOL, Pedro; hijo de Juan y de Francisca, natural y vecino últimamente de Colmenar Viejo (Madrid), de 31 años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid núm. 3 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Leganés, ante el Juez Instructor don Florentino Velasco Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Saboya, número 6.

7.035.

3.463

ORTEGA RUIZ, José; hijo de Antonio y de Araceli, natural de Port Lyautey (Marruecos francés), nacido en 10 de marzo de 1919, mecánico, soltero; estatura 1,676 m.; pelo castaño oscuro, cejas espesas, ojos pardos, nariz gruesa, barba afeitada, boca regular, color moreno, frente ancha, aire marcial, producción buena, sin señas particulares; comparecerá en el plazo de treinta días ante don Manuel Muñoz Aquino, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Regimiento Mixto número uno, en Cádiz (Parque de Artillería), apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde en el expediente que se instruye por supuesta falta de incorporación.

Cádiz, 26 de septiembre de 1944.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Muñoz.

7.001.

Juzgados Civiles

3.464

LOPEZ GONZALEZ, Victoriano; de unos cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Valencia, Lérida, 85 ó 20;

FERNANDEZ MONTERO, Antonio; de diecinueve años, de la misma vecindad, Sevilla, 24;

GARCIA RODRIGUEZ, José; de unos veintisiete años, casado, chófer, domiciliado en El Cabañal, barrio Malvarrosa;

ARBELLAN, Miguel; de unos veinte años, de la misma vecindad, calle Barcelona, Pensión «La Victoria»;

HERNANDEZ GARCIA, Matías; de unos veintiséis años, trapero, natural de Almería, vecino últimamente de Valencia, travesía de Moncada, número 2; y

RIOS FERNANDEZ, Enrique; de unos veintitrés años, siller, soltero, natural de Cartagena y vecino de Valencia, carretera de Catarroja, masía La Torreña; procesados en sumario 47 de 1944, por robo, que instruye el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana; comparecerán en el término de diez días ante el referido Juzgado, para constituirse en prisión.

26.364.

3.465

ZAMBRANO GORDILLO, Luis; natural de Fuente del Maestro (Badajoz), de treinta años, casado, vendedor y vecino que fué de Cádiz; procesado en sumario 169 de 1940, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para ser constituido en prisión, decretada en el referido sumario.

26.599.

3.466

DELGADO BARRIOS (a) «Miguñi», José; de cincuenta y ocho años, natural y vecino de Cádiz; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, para notificarle el auto dictado en causa 191 de 1935, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

26.600.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

3.467

Por haber sido sobreesido provisoriamente el sumario número 38 del año 1944 del Juzgado de Instrucción de Vich, se deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Castro

Fernández, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de septiembre de 1944, número 251, página 3493.

31.429

3.468

Por virtud de la presente, se deja sin efecto la requisitoria expedida por este Juzgado de Instrucción de Almagro e inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 252, correspondiente al día 8 de septiembre de 1944, referente a José Millán Reina, sujeto al sumario número 26 de 1941, por robo; por haber sido el mismo habido e ingresado en prisión.

31.968.

EDICTOS

Juzgados Militares

3.469

ALVAREZ BLANCO, Fernando; de veintidós años, soltero, natural de Oviedo, pintor, que perteneció a la División Española de Voluntarios, domiciliado últimamente en Llanera (Asturias), comparecerá en el término de quince días ante don Juan Herrera-Dávila Armengaud, Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Provisional de procedimientos seguidos contra personal de la D. E. V., sito en la plaza de Sarriegui, 12, tercero, de la ciudad de San Sebastián, a fin de notificarle la resolución recaída en el procedimiento que contra el mismo se instruye.

San Sebastián, 23 de septiembre de 1944.—El Teniente Coronel Juez, Juan Hernández.

6.967.

Juzgados Civiles

3.470

Don Baltasar Rull Villar, Juez de Instrucción del partido, doy fe.

En virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 77 de 1944, por robo de otros efectos y 15 metros de tela percal comprados por Clara Herraiz Arrisuela, a la cual se le ocupó, se instruye al esposo de la misma, José Galán Marco, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, conforme previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del derecho que tiene a mostrarse parte en el sumario y a renunciar o no a la indemnización de perjuicios.

Dado en Castellón a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Baltasar Rull Villar.—El Secretario (ilegible).

31.937.

3.471

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio; de veintisiete años, soltero, dependiente, hijo de Juan y Clara, natural de Luarca-Alienes (Asturias), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fray Celerino González, 2; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su declaración en sumario que, bajo el número 93 de 1944, se tramita en el mismo por hurto de carbón y leña.

Colmenar Viejo, 10 de noviembre de 1944.—El Secretario (ilegible).

31.939.

3.472

ARROYO CELADA, Julio; de cuarenta y cinco años, soltero, hijo de Remigio y Antonia, natural de Cuta (Toledo), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Tetuán, 6, de donde desapareció hace unos tres meses, según manifestación de Andrea Moreno, con la que hacía vida marital; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo bajo el número 52 de 1944, por tenencia ilícita de armas de fuego en depósito.

Colmenar Viejo, 10 de noviembre de 1944.—El Secretario (ilegible).

31.940.

3.473

Don Manuel Macicior Repáraz, Juez de Instrucción del partido de Estella.

Por el presente, se hace saber a los herederos de María Valdés Berrio y al perjudicado Juan Jiménez Jiménez, cuyo paradero se ignora, que en la venta de bienes y administración de frutos embargados a Domingo Elvira Etayo en causa número 52 de 1942, sobre homicidio y lesiones, se ha obtenido la cantidad de mil ciento setenta y cuatro pesetas, y que cuando comparezcan ante este Juzgado acreditando su condición de tales se les hará entrega a prorrata de esa cantidad en pago de las indemnizaciones de diez mil y cuatrocientas pesetas, respectivamente, que les fueron asignadas. Igualmente se les comunica que las cuentas de la administración estarán de manifiesto a las partes en Secretaría por término de ocho días para que hagan los reparos o manifestaciones que tuvierén por conveniente.

Estella, 10 de noviembre de 1944. El Juez, Manuel Macicior.—El Secretario (ilegible).

31.949.